



"Por la cual se constituye, se reglamenta el funcionamiento, se designa responsable del manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, para la vigencia fiscal del año 2021 y se ordena un giro"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos No. 4150 de 03 de Noviembre de 2011 y 1068 de 26 de Mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", apropió a la **SECCION 1211- UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**, la suma de **UN BILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.291.795.810.000)** de presupuesto.

Que el Decreto No. 1068 de 26 de mayo de 2015, reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en su artículo 2.8.5.4 dispone que, las Cajas Menores no podrán ser superiores en número y cuantía a las autorizadas por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que conforme al artículo 2.8.5.4 del Decreto No. 1068 de 2015, la cuantía máxima de la Caja Menor de la Dirección de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, es de **53 SMLMV**, es decir, que la cuantía máxima asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$48.151.878) M/CTE.**

Que mediante Resolución No. 000001 de 04 de enero de 2021, se efectuó "la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, para la vigencia fiscal de 2021", dentro de la cual están los rubros y cuantías para el funcionamiento de la Caja Menor de la Unidad.

Que es necesario constituir la Caja Menor como un mecanismo ágil y oportuno para atender gastos de carácter urgentes, imprevistos, inaplazables e imprescindibles requeridos para el funcionamiento de la Unidad, debidamente identificados en los conceptos del Presupuesto General de la Nación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se ordena disponer de los recursos necesarios para la constitución de la Caja Menor de Gastos Generales, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9421 de enero 21 de 2021, por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE.**

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA. Constitúyase el funcionamiento de la Caja Menor de la USPEC de la vigencia 2021, por el valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE.**, con cargo al presupuesto de funcionamiento de Gastos Generales, conforme a los siguientes rubros y cuantías:





"Por la cual se constituye, se reglamenta el funcionamiento, se designa responsable del manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, para la vigencia fiscal del año 2021 y se ordena un giro"

UNIDAD EJECUTORA 1211						
CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SUBORD	CONCEPTO	VALOR
02	02	01	002		PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	100.000
02	02	01	002	007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	100.000
02	02	01	003		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	2.800.000
02	02	01	003	002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	1.300.000
02	02	01	003	003	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	1.000.000
02	02	01	003	005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	100.000
02	02	01	003	006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	200.000
02	02	01	003	007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS NC.P.	200.000
02	02	01	004		PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	1.000.000
02	02	01	004	005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	1.000.000
02	02	02	006		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	3.000.000
02	02	02	006	003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1.000.000
02	02	02	006	004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	2.000.000
02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2.300.000
02	02	02	008	002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	1.000.000
02	02	02	008	007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	600.000
02	02	02	008	009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	700.000
TOTAL						9.200.000

ARTÍCULO 2. REGLAMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO. El manejo de la Caja Menor se sujetará a las reglamentaciones contenidas en el Decreto No. 1068 de 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El servidor público facultado solo podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
2. El responsable de la administración y custodia de estos recursos deberá estar debidamente afianzado (a) con la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros de manejo vigente.
3. Los fondos de la Caja Menor de Gastos Generales se destinarán única y exclusivamente para atender gastos de carácter urgentes, imprevistos, inaplazables e imprescindibles requeridos para el funcionamiento de la Unidad.
4. Prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

*P*a. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.



"Por la cual se constituye, se reglamenta el funcionamiento, se designa responsable del manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, para la vigencia fiscal del año 2021 y se ordena un giro"

- b. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
- c. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
- d. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- e. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
- f. Efectuar gastos de servicios públicos, telefonía móvil celular.
- g. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización, tales como: facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control. Adquirir elementos catalogados como de consumo duradero o inventariables.
- h. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados, previo el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 2.8.5.14 del Decreto ya mencionado.

PARAGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia, la Caja Menor autorizada quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

- 5. La comprobación de los gastos se efectuará con las facturas o recibos originales debidamente cancelados y con los comprobantes de egresos de la Caja Menor registrados en el aplicativo financiero Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.
- 6. Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la Caja Menor, deben ser registradas por el responsable de la Caja Menor en el SIIF Nación, incluyendo los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre, lo anterior con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos, adecuados y que los saldos correspondan. La Oficina de Control Interno, deberá efectuar arquezos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de la Dirección Administrativa y Financiera. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación.
- 7. Para la legalización de los gastos, para efectos de reembolso o legalización definitiva, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.8.5.7 del Decreto No. 1068 de 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 8. La legalización definitiva de la Caja Menor constituida durante la vigencia fiscal, se hará antes del 28 de diciembre, fecha en la cual deberá estar reintegrado el saldo sobrante. El encargado del gasto de la Caja Menor responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.
- 9. El control interno de la Caja Menor de Gastos Generales lo ejercerá el Subdirector Administrativo de la Dirección Administrativa y Financiera, y la vigilancia y el control posterior deberá realizarlo la Contraloría General de la República en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia. La Dirección Administrativa y Financiera deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientes de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a la Oficina de Control Interno.



"Por la cual se constituye, se reglamenta el funcionamiento, se designa responsable del manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, para la vigencia fiscal del año 2021 y se ordena un giro"

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE. Asignar como responsable del manejo de la Caja Menor a **JUAN PABLO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.554.110, Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 de la Subdirección Administrativa de la Unidad.

PARÁGRAFO 1º. Cambio de Responsable. Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

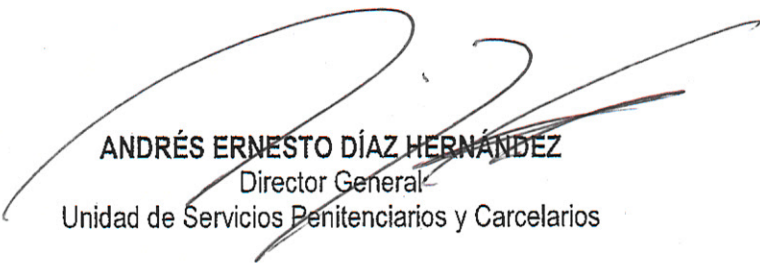
PARÁGRAFO 2º Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva Caja Menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en acta respectiva.

ARTÍCULO 4. GIRO. Autorizar a Tesorería para realizar el giro a la cuenta corriente **Nro. 031-882440-90** Bancolombia a nombre de la USPEC – Caja Menor, la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE.**

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **25 ENE 2021**


ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Director General
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Juan Pablo García – Profesional Especializado.

Revisó: Edwin Esneyder Cuenca Rodríguez – Asesor Dirección General
Miguel Andrés Sánchez Prada – Director Administrativo y Financiero
Carlos Alberto Meza Reales – Subdirector Financiero
Alvaro Avila Castellanos – Subdirector Administrativo
Jully Viviana Bustos Bohórquez -Coordinadora Grupo Administrativo

Control de Legalidad: Jose Guillermo Olarte Tovar – Coordinador (E) Grupo Acciones Constitucionales, Conceptos y Control de Legalidad

Ruta: file: \\192.168.70.20\juan.garcia\documents\trastado interno marzo 15 de 2019\caja menor 2021\resolucion constitucion caja menor año 2021.docx

Ubicación archivo físico: \\srvfileserver\jully.bustos\Desktop\GRUPO ADMINISTRATIVO 2020\VIGENCIA 2021\CAJA MENOR\APERTURA CAJA MENOR\Resolución de constitución y apertura de caja menor año 2021.docx